

cho repartim^{to} en el termino de Reyno dias sin em-
bargo de entarse travasando sin parar por lo que su-
plica el que propone a la Villa, y al señor Governador,
don, tomen los medicos Mas Usidos, y prontos en aten-
cion a lo mucho que ta apurando la Plaga de Lan-
gorita que ay y ta de dia en dia aumentando se pre-
stando que qualesquiera omision o retardacion
que sobre ello obiere no le parezcan entendi-
do por la Villa Acordo se obiese lo Decretado antecede-
tem^{te} y para ello se suplica al señor Governador se
siva, tomas las Correspondientes Providencias a fin
que las Personas que tienen repartido Peones con la
qualidad de por aora, los paguen prontamente, y lo
mismo corresponde a la Ysenera que ay, entendido por
el señor Governador se Dijo que para que lo referido pue-
da tener pronto efecto, y no se le moleste cada un
te, con Ayuntamiento para qualesquiera Providencias
esta prouiso nombrando de por la Villa, Dos Comisa-
rios que sean Usidos con absolutas facultades
para todo lo perteneciente a la dicha averia, asistido del
Procurador Sindico adar con entor todas las que
sean utiles, y correspondientes, y acordando que
Algunos mal asistido en cada un dia con uno de
tres D^{os}. Numerarios a quienes asistiran los ministros
de Xara necesarios puedan aver escibidos man-
que se repartieren, Y en virtud se acordo por la
Villa que los señores D^{os} Joseph Carrero D^{os} Andres de
Guesada, y D^{os} Diego Melgares a quienes esta Villa
nombra por sus Comisarios con todas las facultades
de que corresponden, y Daxer puede, para que
juntos con el D^o Governador y Procurador Sindico
general tomen todas quantas Providencias
Correspondan, y darse fuan y en quanto